

**CAPITULO SEGUNDO
DE LOS DERECHOS**

**SECCIÓN I
POR SERVICIOS AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO**

Artículo 23.- Los pagos que deberán cubrir los usuarios por la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales durante el ejercicio fiscal del año 2019, se clasifican en:

I.- Cuotas:

- | | |
|--|------------|
| a) Por conexión de servicio de agua de uso doméstico de ½ Pulgada de diámetro | |
| • Contrato sin material de Agua Potable | \$320.00 |
| • Contrato Incluyendo Material Hidraulico | \$600.00 |
| b) Por conexión del servicio de agua para uso en actividades Productivas o comerciales de 1/2 pulgada de diámetro. | \$642.00 |
| c) Por conexión al drenaje o alcantarillado y tratamiento de Aguas residuales de 6 pulgadas de diámetro | |
| • Contrato sin material de Drenaje | \$320.00 |
| • Contrato Incluyendo Material Sanitario | \$780.00 |
| d) Por conexión al drenaje o alcantarillado y tratamiento de Aguas residuales de 6 pulgadas de diámetro provenientes de Actividades productivas o comerciales, cuando la descarga se realice por debajo de las concentraciones permisibles conforme a las normas técnicas ecológicas y las condiciones particulares de descarga vigentes en los términos de la legislación de equilibrio ecológico y protección del ambiente | |
| e) Por conexión de servicio de agua de uso Industrial de ½ Pulgada de diámetro el usuario deberá cubrir los costos de mano de obra y materiales utilizados en Contrato | \$1,500.00 |
| f) En caso de que se necesite romper tomas y descargas domiciliarias por cumplimiento de vida útil, el usuario deberá cubrir los costos de mano de obra y materiales utilizados en estas reparaciones. | |

g) Por instalación de tomas de agua potable y de conexión al servicio de alcantarillado sanitario se integrará por la cantidad que arroje el presupuesto de materiales y la mano de obra que se utilice para la instalación de la toma o descarga según sea el caso, quedando de la siguiente manera:

1.- Instalación o rehabilitación de tomas de agua potable de ½ pulgada hasta 10 mts. lineales que incluye manguera kitec, abrazadera, conectores y excavación	\$642.00
2.- Por cada metro lineal adicional en la instalación o rehabilitación de tomas de agua potable de ½ pulgada se cobrará	\$150.00
3.- Instalación o rehabilitación de la descarga de drenaje 6 Pulgadas que incluyen excavación y tubería se cobrará por cada metro lineal	\$255.00
h) Por otros servicios:	
Reconexión de servicios de agua	\$154.00
Cambio de ubicación de toma	\$200.00
Expedición de certificados de adeudos	\$100.00
Cambio de propietario	\$ 85.00
Duplicados de recibos	\$ 2.00
Venta de agua en pipa 7,000 lts para uso doméstico	\$650.00
Venta de agua en pipa 7,000 lts para otros usos	\$800.00
i) Instalación o reposición de medidores:	
Medidor volumétrico de 1/2 pulgada	\$500.00
Construcción de registro para medidor de 1/2 pulgada	\$420.00

II.- Cuotas o tarifas por servicio público de agua potable y alcantarillado, incluyendo el saneamiento.

- a) Las tarifas por conceptos de agua potable, alcantarillado y saneamiento por tipo de usuario serán las siguientes:

TARIFA DOMESTICA 2019

4%

Rango de consumo	Valor por metro cúbico	Costo por agua	Costo por alcantarillado	Costo por saneamiento	Total
00-15	6.11	91.62	32.07	2.30	125.98
16-21	6.10	128.19	44.87	2.30	175.36
22-30	6.10	183.13	64.10	2.30	249.52
31-40	6.10	244.17	85.46	2.30	331.93
41-60	6.41	384.38	134.53	2.30	521.22
61-80	6.70	536.30	187.71	2.30	726.31
81-100	7.13	713.13	249.60	2.30	965.03
> 100	7.85	-	-	2.30	-

TARIFA COMERCIAL 2019

4%

Rango de consumo	Valor por metro cúbico	Costo por agua	Costo por alcantarillado	Costo por saneamiento	Total
00-15	7.71	115.67	40.48	2.30	158.45
16-21	7.84	164.62	57.62	2.30	224.54
22-30	8.00	240.07	84.02	2.30	326.39
31-40	8.13	325.21	113.82	2.30	441.34
41-60	8.28	496.90	173.92	2.30	673.12
61-80	8.44	675.58	236.45	2.30	914.34
81-100	8.98	898.06	314.32	2.30	1,214.68
> 100	9.63	-	-	2.30	-

TARIFA INDUSTRIAL 2019

Rango de consumo	Valor por metro cúbico	Costo por agua	Costo por alcantarillado	Costo por saneamiento	Total
00-100	8.02	802.00	0.00	0.00	802.00
101-500	8.15	4075.00	0.00	0.00	4,075.00
501-1000	8.32	8320.00	0.00	0.00	8,320.00
1001-2000	8.46	16920.00	0.00	0.00	16,920.00
2001-5000	8.61	43050.00	0.00	0.00	43,050.00
5001-10000	8.78	87800.00	0.00	0.00	87,800.00
10001-100000	9.34	9340000.00	0.00	0.00	9,340,000.00
> 100000	10.02		-	0.00	-

b) Con fundamento en los artículos 166 y 167 de la Ley de Agua del Estado de Sonora, OOMAPAS de Álamos podrá determinar presuntivamente el consumo de agua potable tomando en cuenta los supuestos comprendidos en dichos artículos, así como las variables que incidan en el consumo, siendo éstas las siguientes:

I. El número de habitantes que se surten de la toma.

II. Las instalaciones que requieran una cantidad especial de agua como son albercas, lavadoras, coolers, jardines y fuentes, en su caso.

III. El promedio de consumo en las tomas que si cuentan con servicio medido y que se encuentren en la misma zona de la toma a la que se estimará el consumo.

c) Además de las clasificaciones anteriores, las tarifas serán aplicadas por rango de consumo en donde existan sistemas de medición de acuerdo a las siguientes:

a) Para determinar el importe mensual por consumo de agua por tipo de usuario, se considera un cobro base (mínimo) de acuerdo a lo indicado en la tabla anterior; para los consumos de 16 a 20 metros cúbicos se le sumará a este cobro mínimo, el producto de los metros cúbicos de consumo por la tarifa correspondiente, así se repetirá esta operación con los siguientes rangos, hasta llegar al rango donde se ubica el consumo mensual del usuario en metros cúbicos.

d) Las casas deshabitadas o abandonadas y lotes baldíos que cuenten con infraestructura de agua y drenaje disponible en la calle pagarán por derecho de red lo que resulte del cálculo establecido en el rango menor de la tarifa correspondiente.

e) Los locales deshabitados o abandonados y lotes baldíos que cuenten con infraestructura de agua y drenaje disponible en la calle pagarán por derecho de red lo que resulte del cálculo establecido en el rango menor de la tarifa correspondiente.

f) El servicio de drenaje o alcantarillado se cobrará en razón de 35% del consumo mensual de agua potable en cualquiera de sus servicios (doméstico o comercial).

g) Por el Servicio de tratamiento de aguas residuales se cobrara un importe 2.30 pesos.

h) Cuando algún usuario del servicio no pague el importe de su recibo por la cantidad especificada en el periodo de consumo correspondiente dentro de la fecha límite para efectuar dicho pago, éste se hará acreedor a un cargo adicional equivalente al 10% del importe total de su adeudo, mismo que se cargará en el siguiente recibo.

i) En los recibos de agua potable se incluirá un cobro de \$ 1.00 de los usuarios domésticos, \$ 2.00 de los usuarios comerciales y \$ 3.00 de los usuarios industriales como cooperación para el H. Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Álamos, Sonora.

j) Por el servicio de venta de agua purificada en garrafón de 20 lts. En el punto de venta se cobrara un importe de \$7.00 pesos por garrafón.

k) Los usuarios que sean sorprendidos con una conexión irregular, que presenten corte de servicio y se reconecten solos, y quienes hagan uso de bombas de succión y afecten la red de agua potable, se harán acreedores a una multa de \$500.00 pesos por evento.

l) Se harán cotizaciones de material y mano de obra de plomería para eliminar fugas y malas instalaciones que perjudican el suministro que el organismo Operador distribuye en sus Redes, este servicio será de Mano se llevara a cabo con personal externo al Organismo, siempre cumpliendo con los estándares de calidad.

m) Los cortes de tomas somiciliarias en el servicio de Agua Potable, se suspenderán en los usuarios de cuotas fijas al rebasar el limite de la cantidad de \$500.00

n) Se suspenderá a los usuarios de Servicio medido después del tercer mes sin presentar ningún pago

ñ) Se suspenderá el servicio de Drenaje a los usuarios que deban más de \$4,000.00, siempre y cuando no haya realizado pago alguno a su cuenta en un periodo de un año.

o) una vez suspendido el servicio de Agua Potable y/o Drenaje de los usuarios que deban más de \$1,000.00 tendrán que abonar mínimo el 30% a su cuenta para reactivar el servicio en un plazo máximo de reconexión de 72 horas.